



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El expediente N° 0011036 de fecha 23 de marzo de 2023 y expediente N° 0020005 de fecha 11 de mayo de 2023, presentado por el señor Aquilino Guillen Espinoza Cipriano, identificado con DNI N°25454558, con domicilio ubicado en el Jr. Contra Almirante Villar N° 234 distrito del Callao; el Informe N° 000040-2023-GRC/OBR, de fecha 03 de mayo de 2023, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales; la Carta N° 000053-2023-GRC/GRDS, de fecha 04 de mayo de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 00137-2023-GRC/OBR, de fecha 17 de julio de 2023, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, “La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales”;

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el “Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas”;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que “Tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional”, asimismo, el artículo 2 define a los comités regionales como “Organizaciones sociales con autonomía conformadas por personas naturales que se constituyen con el propósito de participar en el ámbito circundante a su jurisdicción, a fin de contribuir en la supervigilancia de la prestación de los servicios públicos locales en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;



Que, con expediente N° 0011036 de fecha 23 de marzo de 2023, el señor Aquilino Guillen Espinoza Cipriano presidente del Comité Regional denominado “UNIDAD Y DESARROLLO PARA LA REGIÓN CALLAO” solicita el reconocimiento de su representada al haber reunido los requisitos y alcanzado la estructura orgánica establecida en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y modificatorias;

Que, mediante proveído N° 000612-2023-GRC/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite a la Oficina de Organizaciones de Base Regionales el expediente N° 0011036, para su atención correspondiente;

Que, el numeral 18 del Artículo 101° del nuevo Texto único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao establece como funciones de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales: “1. Fomentar la participación ciudadana a través de la promoción de organizaciones de base regionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de modo que se constituyan en copartícipes de las actividades y proyectos que en su beneficio desarrolle el Gobierno Regional del Callao; 2. Conducir el proceso de inscripción y registro de las organizaciones de base regionales, en el libro correspondiente, manteniéndolo actualizado. 8. Asesorar a las organizaciones regionales de base en materias relacionadas con su creación, regulación, funcionamiento u otras en el ámbito de su competencia; 18. Realizar otras funciones que le sea asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia.”

Que, mediante Informe N° 000040-2023-GRC/OBR, de fecha 03 de mayo de 2023, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social las observaciones efectuadas al expediente N° 0011036: “1. La nómina de la Junta Directiva obrantes a folios 15, así como el estatuto a folios 9, no cumplen con la Estructura Orgánica, consignada en el artículo 4 de la Ordenanza Regional N° 006-2007; 2. No se verifica el quórum de participantes que aprueba los acuerdos del Acta de asamblea general, (folios 14); 3. La relación de nombres que figura en el folio 02 es ilegible, asimismo deberá indicar si corresponde al padrón de afiliados o a los que se encontraron presente en la asamblea de constitución” recomendando notificar al administrado para que conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, subsane las observaciones y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 000053-2023-GRC/GRDS, de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se notifica al señor Aquilino Guillen Espinoza Cipriano, las observaciones efectuadas a su solicitud de reconocimiento de Comité Regional denominado “UNIDAD Y DESARROLLO PARA LA REGIÓN CALLAO” de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con expediente N° 0020005, de fecha 11 de mayo de 2023, el señor Aquilino Guillen Espinoza Cipriano presenta documentación señalando que subsana las observaciones efectuadas con Carta N° 000053-2023-GRC/GRDS, de fecha 04 de mayo de 2023;

Que, mediante proveído N° 001469-2023-GRC/GRDS, de fecha 11 de mayo e 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite a la Oficina de Organizaciones de Base Regionales el expediente N° 0020005 para su atención correspondiente;



Que, a través del Informe N° 000137-2023-GRC/OBR, de fecha 17 de julio de 2023, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que el señor Aquilino Guillen Espinoza Cipriano no ha subsanado las observaciones efectuadas a su solicitud de reconocimiento del Comité Regional denominado “UNIDAD Y DESARROLLO PARA LA REGIÓN CALLAO” toda vez que la estructura orgánica de su comité regional no se adecua a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Regional N° 006 y tampoco ha subsanado las observaciones efectuadas al Acta de Constitución y el padrón de afiliados, al reincidir en presentar documentos ilegibles e incompletos lo que no permiten corroborar los datos que en ella se consigna, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 5 de la Ordenanza Regional N° 006;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza Regional N° 006 dispone que los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción, para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos: “1. Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 2. Nómina de la Directiva con mandato vigente. 3. Acta de constitución. 4. Estatuto del Comité Regional. 5. Padrón de afiliados al comité. 6. Croquis de la sede”;

Que, el artículo 6 de la Ordenanza Regional N° 006, establece que “La Gerencia Regional de Desarrollo Social, revisará la veracidad de validez de los documentos requeridos en el artículo 5 y el trámite consecuente estará sujeto a los lineamientos administrativos de acuerdo a Ley (...)”, aunado al artículo 7 que dispone que, “El reconocimiento de los Comités Regionales podrá denegarse por incumplimiento de lo señalado en la presente ordenanza”;

Que, el numeral 7 del artículo 95° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018; señala que, “Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: (...) 7. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia”;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de reconocimiento de Comité Regional presentado por el señor Aquilino Guillen Espinoza Cipriano conforme al Artículo 7 de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, al no haber reunido los requisitos establecidos en el Artículo 5 ni alcanzado la estructura orgánica señalada en el Artículo 4 de la mencionada Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución al señor **Aquilino Guillen Espinoza Cipriano**, en su domicilio ubicado en **Jr. Contra Almirante Villar N° 234 distrito del Callao**, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo



que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE